



NOTARIA
TERCERA



ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL TREINTA Y CINCO.- (2035).-

**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. 00000004

CAPITAL ANTERIOR	US \$ 10.000
CAPITAL ACTUAL	US \$ 50.000
AUMENTO DE CAPITAL	US \$ 40.000

DI 4 COPIAS

M.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y tres de julio del dos mil uno, ante mi doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Tercero de este cantón encargado, por licencia de su titular doctor Roberto Salgado Salgado, de conformidad con su oficio número trescientos cuarenta y dos-DDP, de fecha veinte y nueve de junio del dos mil uno, expedido por la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece el doctor Xavier Rosales Kuri nombre y en representación de la compañía UPS Logistics Ecuador Cia. Ltda., en su calidad de apoderado especial, según

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

consta del poder que se agrega a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR**

NOTARIO: Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de la que conste el aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía UPS Logistics Ecuador Cia. Ltda. contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE.-**

Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Javier Rosales Kuri, en su calidad de apoderado especial de UPS Logistics Ecuador Cia. Ltda., según lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA.**

ANTECEDENTES.- a) UPS Logistics Ecuador Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito el dos de abril del dos mil uno, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero uno punto Q punto IJ punto mil ochocientos cincuenta y cinco de fecha doce de abril del dos mil uno e inscrita en el Registro



NOTARIA
TERCERA



Mercantil el dieciocho de abril del mismo año. b) La Junta General de Socios de UPS Logistics Ecuador Ltda. celebrada el doce de junio del dos mil uno resolvió aumentar el capital suscrito en la suma cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 40.000), con lo cual el capital suscrito alcanza la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50.000), y reformar consecuentemente el estatuto social, todo ello en la forma que consta del acta respectiva. **TERCERA. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con estos antecedentes el señor Xavier Rosales Kuri, en su calidad de apoderado especial de UPS Logistics Ecuador Cia. Ltda., debidamente autorizado para ello por la Junta General de Socios celebrada el doce de junio del dos mil uno, expresamente declara: **1) Que eleva el capital suscrito de la compañía en la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 40.000), con lo cual éste ascenderá a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50.000); 2) Que reforma el artículo cuarto del estatuto social el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50.000), dividido en cincuenta mil (50.000) participaciones de un dólar (US \$ 1) cada una". 3) Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada Junta General de Socios**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

celebrada el doce de junio del dos mil uno, la misma que se acompaña para que usted, señor Notario, se sirva incorporarla como parte integrante de esta escritura pública. **CUARTA. DECLARACION.-** El compareciente, en la calidad antes mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo once de la resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero once de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, bajo juramento declara que el aumento de capital resuelto por la Junta General de Socios celebrada el doce de junio del dos mil uno se encuentra al momento íntegramente pagado en los términos resueltos por la referida junta general. **QUINTA. INVERSION EXTRANJERA.-** Por último, el compareciente en la calidad antes mencionada, expresamente declara que la inversión que realiza UPS Logistics Group SRL, una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de la República de Venezuela, tiene el carácter de extranjera directa en los términos previstos en la Decisión doscientos noventa y uno de la Comisión de la Comunidad Andina. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura e incorporar los documentos habilitantes que se acompañan". HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda

NOTARIA TERCERA
RSS
QUITO-ECUADOR



**NOTARIA
TERCERA**

elevada a escritura pública, con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Xavier Rosales Kuri, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número tres mil seiscientos veinte y siete. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Xavier Rosales Kuri
C.I. 170386279-5

Dr. ALFONSO FREIRE Z.
NOTARIO TERCERO DEL
CANTON QUITO ENCARGADO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

168127

Quito, 2 de mayo del 2001.

Señor
Raul Echeverría Jr. ✓
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que en el contrato constitutivo de la compañía UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. se le designó Gerente General de la compañía para un período estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. ✓

UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 2 de abril del 2001, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 01.Q.IJ.1855 de fecha 12 de abril del 2001 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de abril del mismo año. En esta escritura consta el estatuto social vigente.

Atentamente,

Daniel Peter Di Maggio
Presidente

Acepto el cargo de Gerente General de UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

Raul Echeverría Jr.
Pas. # 203680127

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3445 del Registro de Nombramientos Torno 132

Quito, a 2 MAY 2001



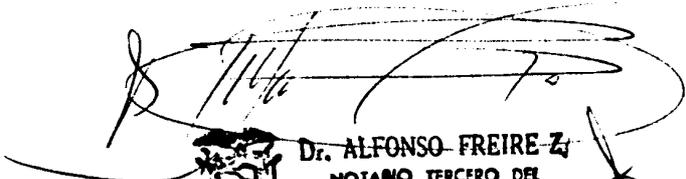
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE ORRA DE _____ SELLADA Y
RUBRICA POR _____ NOTARIO EXACTA AL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA DE LO CUAL DOY FE,
QUITO, 23 JUL 2001

0000007


 Dr. ALFONSO FREIRE Z.
NOTARIO TERCERO DEL
CANTON QUITO ENCARGADO

**STATE OF FLORIDA
DEPARTMENT OF STATE**

Notary Commissions and Certification Section

I, Katherine Harris, Secretary of State, do hereby certify that:

HARRY G. HERNANDEZ

was commissioned as a Notary Public in and for the State of Florida:

Commission number: CC984802

Term beginning: February 22, 2001

Term expiring: February 21, 2005

as shown by the records of this office.

Legal Qualifications and Authority of a Florida Notary Public

A Florida Notary Public is not licensed to practice law in the State of Florida, and may not give legal advice or accept fees for legal advice.

Legal Qualifications of a Florida Notary Public: A Florida Notary Public shall be at least 18 years of age and a legal resident of Florida. A Florida Notary Public must be able to read, write, and understand the English language.

Legal Authority of a Florida Notary Public: A Notary Public may administer an oath and make a certificate thereof when it is necessary for the execution of any writing or document to be published under the seal of a Notary Public. A Notary Public is authorized to take the acknowledgments of deeds and other instruments of writing for record. A Notary Public is authorized to solemnize the rites of matrimony. A Notary Public may supervise the making of a photocopy of an original document and attest to the trueness of the copy.

Given under my hand and the Great Seal of the State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this the Twenty-Eighth day of June, A.D., 2001.



Katherine Harris

Secretary of State

DSDE 99 (1-99)

PODER

El señor Raúl Echeverría, en su calidad de gerente general y representante legal de UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Rafael Rosales Kuri y Xavier Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación puedan ejercer las siguientes facultades: (i) Suscribir la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de la Compañía en los términos resueltos por la Junta General de Socios celebrada el 12 de junio del 2001. (ii) Solicitar a la Superintendencia de Compañías del Ecuador que disponga el estudio, aprobación, publicación del extracto e inscripción en el Registro Mercantil de la referida escritura pública (iii) Realizar todos los demás trámites necesarios a fin de perfeccionar los actos referidos.

Dado y firmado en Miami, Florida, USA el 26 de Junio, del dos mil uno.

(firma)

Por: Raúl Echeverría

Cargo: Gerente General.

(Todo poder debe ser otorgado ante Notario y autenticado por el Cónsul del Ecuador del lugar del domicilio de la compañía u otorgado directamente ante dicho Cónsul del Ecuador.)

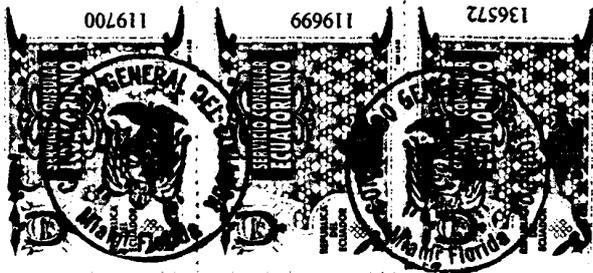


REPUBLICA DEL ECUADOR,
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

Presentada para autenticar la
firma que antecede, el suscrito
CONSUL del Ecuador en Mia
mi certifica que es auténtica,
siendo la que usa el señor

Harry G. Hernández Tobar
Notario Público de la Florida
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1096-2801
Partida arancelaria III-15-V
Valor de la actuación US\$ 50.00
Miami, JUL 09 2001



Teresita Menéndez
Teresita Menéndez
Cónsul General del Ecuador



STATE OF FLORIDA)

COUNTY OF Miami-Dade)

0000009

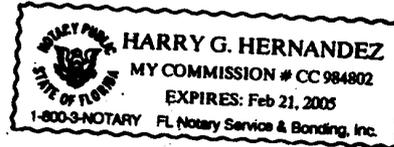
On this 26 day of June, 2001, I attest that the preceding or attached document is a true, exact, complete and unaltered original made by me of a Power of Attorney signed by Raúl Echeverría, General Manager of UPS Logistics Ecuador CIA Ltda., for and on behalf of Rafael Rosales Kuri and Xavier Rosales Kuri.

Harry G. Hernandez

Notary Public Signature

Commission Expires

2/21/2005



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA.**

En Quito, a 12 de junio del 2.001, a las 9:00 horas, en las oficinas del despacho CORRAL & ROSALES, ubicadas en la calle Robles 653 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, piso 12, asisten las siguientes personas: Dr. Francisco Rosales Ramos y Dr. Xavier Rosales Kuri, ambos por sus propios y personales derechos y el Dr. Xavier Rosales Kuri además a nombre y en representación de UPS Logistics Group SRL, quienes poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía UPS Logistics Ecuador Cia. Ltda.

Por ausencia del titular ~~preside~~ la junta el Dr. Francisco Rosales Ramos y actúa como secretario ad-hoc el Dr. Xavier Rosales Kuri.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Socios y pide que por secretaría se forme la correspondiente lista de socios presentes que es como sigue:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUCRITO
UPS Logistics Group SRL (Representada por el Dr. Xavier Rosales Kuri)	9.998	9.998
Francisco Rosales Ramos	1	1
Xavier Rosales Kuri	1	1
TOTAL	10.000	10.000

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los socios tienen tantos votos cuantas participaciones de US \$ 1 poseen en el capital de la sociedad.

Los socios resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Autorización para que los doctores Francisco Rosales Ramos y Xavier Rosales Kuri cedan sus participaciones a favor de UPS Logistics Group SRL.
2. Aumento de capital de la compañía.

La junta pasa a tratar el orden del día:

1. **AUTORIZACION PARA QUE LOS DOCTORES FRANCISCO ROSALES RAMOS Y XAVIER ROSALES KURI CEDAN SUS PARTICIPACIONES A FAVOR DE UPS LOGISTICS GROUP SRL.**

Los doctores Francisco Rosales Ramos y Xavier Rosales Kuri, manifiestan que se ha convenido entre los socios que ellos cedan todas sus participaciones a favor de UPS Logistics Group SRL, lo cual se aprueba por unanimidad



2. AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.

La junta con todos los votos a favor resuelve:

0000010

- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de US \$ 40.000 a fin de que luego de perfeccionado el aumento llegue a la suma de US \$ 50.000.
- Emitir 40.000 participaciones de US \$ 1 cada una, las que se entregarán liberadas a los socios conforme consta a continuación.
- Pagar el aumento de capital íntegramente en numerario.
- Tratándose de una Junta General Universal de Socios se procede a suscribir el aumento de capital resuelto en este mismo acto, de la manera siguiente:

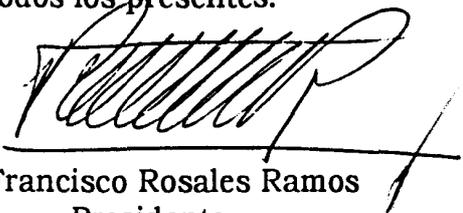
SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
UPS Logistics Group SRL	9.998	40.000	49.998	49.998
Francisco Rosales Ramos	1	0	1	1
Xavier Rosales Kuri	1	0	1	1
TOTAL	10.000	40.000	50.000	50.000

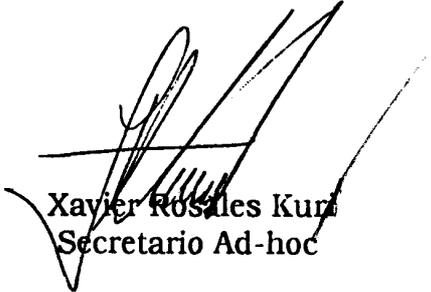
Se deja constancia de que los socios Francisco Rosales Ramos y Xavier Rosales Kuri renuncia al derecho preferente a suscribir el aumento de capital en proporción a su participación actual y ceden este derecho en favor de UPS Logistics Group SRL, quien a través de su representante suscribe el aumento de capital en la forma antes señalada.

- Pagar el aumento de capital resuelto por la Junta General de Socios en su totalidad hasta antes de otorgar la correspondiente escritura pública.
- Reformar el artículo cuarto del estatuto social, el que en adelante dirá: **"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50.000), dividido en cincuenta mil (50.000) participaciones de un dólar (US \$ 1) cada una".

La Junta autoriza al Gerente General de la compañía o a quien haga sus veces, a fin de que otorgue la correspondiente escritura pública y de los demás pasos necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto por la Junta General.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 9:30 horas. Firman todos los presentes.


Francisco Rosales Ramos
Presidente


Xavier Rosales Kurup
Secretario Ad-hoc

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATATICA QUE ANTECEDE
Y QUE OBRA DE 3 FOJAS 5 UTILIZADAS SELLADA Y
RUBRICADA POR EL NOTARIO ES EXACTA AL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE,
QUITO, 23 JUL 2001



Dr. ALFONSO FREIRE Z.
NOTARIO TERCERO DEL
CANTON QUITO ENCARGADO



NOTARIA
TERCERA



gó ante mí, y, en fé de ello, confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del Aumento de
Capital y Reforma del estatuto social de la
Compañía UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA.,
sellada y firmada, en Quito, a veintitrés de
julio del dos mil uno.


Dr. ALFONSO FREIRE Z.
NOTARIO TERCERO DEL
CANTON QUITO ENCARGADO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ZONA: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 01:Q.IJ.4156, de fecha veintiuno agosto del dos mil uno, expedida por el Doctor Carlos Ruales Palacios, Director del Departamento Jurídico de Compañías, encargado, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el dos de abril del dos mil uno, y del aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía UPS LOGISTICS ECUADOR CIA. LTDA. celebrada el veintitrés de julio del dos mil uno ante el Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Tercero Encargado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, en los términos constantes de la protocolización que antecede.- Quito, a veinticuatro de Agosto del dos mil uno.--



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

RS...



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



0000012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 21 de agosto del año 2.001, bajo el número **3603** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1434** del Registro Mercantil de dieciocho de abril del dos mil uno, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**UPS LOGISTICS ECUADOR CÍA. LTDA.**", otorgada el 23 de julio del año 2.001, ante el Notario **TERCERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se firmó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **2233**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto **702** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **678** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23858**.- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-